



Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, POR LA QUE SE CONCEDE LA DOTACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL ASOCIADA A LA ACTUACIÓN R.2.c) «APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE EXCELENCIA» DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2026, AL DR. JUAN CARLOS LÓPEZ LINARES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de marzo de 2026, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén aprobó el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento (en adelante Plan Propio) para la anualidad 2026, el cual contempla dentro de sus líneas prioritarias la atracción y retención de talento.

Segundo. Dentro del citado Plan Propio, la Actuación R.2.c) prevé la asignación de un incentivo económico de 20.000 euros, junto con la dotación de un contrato predoctoral, para aquellos investigadores beneficiarios de las ayudas Ramón y Cajal que se adscriban a la Universidad de Jaén.

Tercero. Con fecha 20 de septiembre de 2025, en su sesión número 253 del antiguo (29 del nuevo mandato), la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén aprobó formalmente la dotación del contrato de personal investigador predoctoral en formación asociado a la plaza de la investigadora contratada Ramón y Cajal, Dr. Juan Carlos López Linares, de conformidad con las necesidades del departamento de adscripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver este procedimiento la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), los Estatutos de la Universidad de Jaén y la Resolución del Rectorado sobre delegación de competencias vigente.

Segundo. En aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y simplificación administrativa recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente resolución formaliza el derecho a la percepción de la cuantía económica complementaria fijada en las bases regulatorias del Plan Propio, sirviendo de título jurídico habilitante para la correcta ejecución y control del gasto.





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

En su virtud, esta Vicerrectora,

DISPONGO:

Primero. Concesión de la ayuda económica.

Conceder al **Dr. Juan Carlos López Linares**, investigador del programa Ramón y Cajal adscrito al Departamento correspondiente de esta Universidad, una asignación económica complementaria por importe total de **20.000,00 euros**, con cargo a las partidas presupuestarias del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2026 de la Universidad de Jaén. A tal efecto, se autoriza la apertura del centro de gasto correspondiente, del cual será responsable el investigador.

Segundo. Periodo de ejecución acotado.

Habiéndose iniciado los efectos del contrato Ramón y Cajal del beneficiario el 1 de septiembre de 2025, el periodo de ejecución de los gastos autorizados con cargo a esta dotación económica complementaria se extenderá inicialmente hasta el **31 de agosto de 2028**, fecha improrrogable en la que se cumple el término de los tres (3) primeros años desde su contratación (Fase I de la ayuda estatal).

Si con posterioridad a dicha fecha el investigador accediera formalmente a la segunda fase de la ayuda (Fase II), se podrá autorizar la prórroga del periodo de ejecución sobre el crédito que reste en el centro de gasto, previa solicitud expresa del interesado y aprobación por parte de la Comisión de Investigación.

Tercero. Finalidad de la ayuda y conceptos de gasto elegibles.

La cuantía concedida se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación del beneficiario y de los miembros de su equipo. Se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

1. **Contratación de personal de apoyo a la investigación:** Costes salariales y de seguridad social derivados de contratos de personal técnico o de apoyo necesarios para la línea de investigación. *Restricción expresa:* En ningún caso se destinará este crédito a financiar complementos salariales o retribuciones del propio Dr. Juan Carlos López Linares.





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

2. **Viajes, traslados y dietas del equipo:** Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención directamente vinculados al desarrollo de las actividades científicas del proyecto. Serán elegibles los gastos incurridos tanto por el Dr. López Linares como por los miembros de su equipo de investigación, quedando expresamente incluidos los del personal investigador predoctoral en formación asignado a su línea en aplicación del Plan Propio. Su cuantía se someterá a los límites establecidos por la normativa interna de la Universidad de Jaén.
3. **Difusión, transferencia e inscripciones:** Gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico, así como costes de publicación en revistas indexadas (especialmente en acceso abierto), extendiéndose la elegibilidad a las actividades desarrolladas por los miembros del equipo de investigación adscritos y el personal predoctoral asignado.
4. **Material fungible y equipamiento:** Adquisición de bienes consumibles, reactivos, licencias de software y pequeño material inventariable necesario para el laboratorio o el desarrollo diario de la investigación del equipo.
5. **Cláusula de habilitación excepcional para gastos sobrevenidos u omitidos:** Con carácter excepcional, y con el objeto de dar respuesta a contingencias imprevistas, necesidades científicas de urgente cobertura o cambios metodológicos debidamente justificados en la línea de investigación, la persona beneficiaria podrá solicitar la elegibilidad de otros conceptos de gasto no enumerados taxativamente en los apartados anteriores.

La autorización de dichos gastos requerirá la presentación de una solicitud formal de modificación por parte del investigador responsable ante el SGI. Corresponderá a la Comisión de Investigación resolver sobre la viabilidad y estimación técnica de dicha solicitud. En todo caso, el gasto propuesto deberá estar directamente vinculado a la ejecución científica del proyecto, respetar la normativa general del Plan Propio y someterse estrictamente a las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Jaén vigentes. Bajo ninguna circunstancia se admitirá la imputación de gastos comprometidos o ejecutados de forma previa a la correspondiente resolución aprobatoria de la Comisión.

Todos los procedimientos de gasto y contratación de servicios auxiliares deberán someterse rigurosamente a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Jaén.





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

Cuarto. Régimen de justificación simplificada.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, que deberá ser cumplimentada y presentada al Servicio de Gestión de la Investigación (en adelante SGI) por los medios electrónicos que se determinen, en un **plazo máximo de tres (3) meses** a contar desde la finalización del periodo de ejecución de la ayuda, fijándose como límite máximo el 30 de noviembre de 2028, salvo autorización de prórroga, según se describe en el párrafo segundo del artículo 2, en cuyo caso el plazo para la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización de la ampliación concedida.

La cuenta justificativa constará de:

- Una memoria de actuación científico-técnica que describa las actividades realizadas y los hitos alcanzados (en el modelo facilitado por el SGI).
- Una memoria económica simplificada comprensiva de una relación clasificada de los gastos e inversiones incurridos, con identificación del acreedor, documento, importe y fecha de emisión.

Exención documental: De acuerdo con la naturaleza simplificada de este mecanismo, no será necesario aportar físicamente los justificantes originales de gasto y pago en el momento de la presentación.

Quinto. Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Jaén, a fecha de la firma electrónica

María Victoria López Ramón
La Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento
(Delegación del Rector por Resolución de 16/06/2023)

